



## **INFORMACIÓN SOBRE FINANCIACIÓN DE CONVOCATORIAS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL DE ESTUDIANTES**

**CURSO ACADÉMICO 2025/2026**

### **1. INTRODUCCIÓN**

Este documento proporciona información relativa a la individualización de las ayudas convocadas para la financiación de actividades de movilidad internacional con fines de estudios de larga duración en el marco de las convocatorias del Vicerrectorado de Internacionalización para el curso 2025/2026, incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de Granada del ejercicio económico 2025.

Su contenido complementa lo establecido en los apartados relativos a la financiación de dichas convocatorias, una vez determinadas las condiciones específicas de las distintas entidades financiadoras de las actividades subvencionadas.

La financiación principal de las actividades de movilidad internacional con fines de estudio se articula a través de los proyectos Erasmus+ KA131 en vigor, y de forma complementaria, se prevé la asignación de ayudas adicionales procedentes de la Junta de Andalucía. Asimismo, los fondos propios de la UGR podrán emplearse con carácter supletorio.

### **2. PRESUPUESTO**

El presupuesto estimado para la financiación de plazas de movilidad de estudios procede principalmente de fondos externos: la Comisión Europea, el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades a través de la Agencia Nacional Erasmus (el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación), así como la Junta de Andalucía. También podrán financiarse ayudas de movilidad con cargo a los fondos propios del Plan Propio de Internacionalización de la UGR.

Teniendo en cuenta el carácter externo de la mayor parte de financiación prevista para la financiación de las movilidades, en el caso eventual de que los fondos comprometidos por los organismos financiadores no fueran incorporados a la Universidad de Granada, en parte o en su totalidad, ésta no tendrá responsabilidad de financiación de las ayudas recogidas en la presente nota informativa. Asimismo, el compromiso de gasto con cargo a fondos propios para el año 2026 queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de la UGR que ha de aprobar el Consejo Social para el ejercicio siguiente.



La ejecución de las ayudas estará supeditada a la normativa recogida para las subvenciones de concurrencia competitiva y no competitiva dentro del Reglamento de Régimen Económico-Financiero de la UGR, en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Granada para el ejercicio correspondiente y a toda la normativa vigente que supletoriamente le sea de aplicación. La asignación de las ayudas queda sujeta al cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria correspondiente.

### 3. INDIVIDUALIZACIÓN Y CONCESIÓN DE LAS AYUDAS PROCEDENTES DE FONDOS EXTERNOS

La individualización de las ayudas se realiza en función del país de destino de la movilidad, la duración de la estancia prevista, la elegibilidad de cada participante y sus circunstancias socioeconómicas, de acuerdo con las condiciones de financiación publicadas por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), para los proyectos de movilidad Acción Clave 1 2024-KA131 y 2025-KA131, y la Junta de Andalucía para el curso académico 2025/2026.

#### 3.1. FONDOS ERASMUS + para estudiantes en movilidad europea elegibles para recibir la ayuda (MODALIDAD ERASMUS)

El Programa Erasmus + especifica las cuantías de ayuda a percibir según los países de destino distribuidos en tres grupos en función de sus costes de vida, y establece, asimismo, entre sus prioridades la inclusión de participantes con menos oportunidades para llevar a cabo la movilidad, posibilitando que se les conceda un apoyo adicional. Las cuantías individualizadas de financiación externa a cargo del Programa Erasmus + serán indicadas y aceptadas por el participante en el correspondiente convenio de subvención que se encuentra entre la documentación obligatoria para participar en el programa Erasmus +. En este documento se detallará el proyecto a cargo del cual se financiarán las ayudas, de acuerdo a lo indicado en el Anexo I: "Importes de las ayudas individuales para estancias de estudios de larga duración establecidos en proyectos de movilidad KA131 de la Universidad de Granada". Para garantizar la igualdad de condiciones, se equipararán las ayudas de todos los estudiantes que viajen a países del mismo grupo a la cuantía superior.

Las ayudas individuales se calcularán de acuerdo con los siguientes apartados:

##### 3.1.1. Ayuda para la estancia

GRUPOS PAÍSES	APORTACIÓN/mes
Grupo países 1: Alemania, Austria, Bélgica, Francia, Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Países Bajos, Noruega, Italia y Suecia	380 €/mes

Grupo países 2:, Chipre, Grecia, Malta, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Letonia, República Checa y Portugal	330 €/mes
Grupo países 3: Bulgaria, Croacia, Hungría, Lituania, Polonia, Macedonia del Norte, Rumanía, Serbia y Turquía	280 €/mes

### 3.1.2. Ayuda para estudiantes de menos oportunidades en el Programa Erasmus+.

En el Programa Erasmus + 2021 - 2027, de acuerdo con la ESTRATEGIA DE INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD PROGRAMA ERASMUS+ 2021-2027 (SEPIE), se establecen una serie de perfiles que pueden beneficiarse de ayudas adicionales para los participantes con menos oportunidades, de implantación gradual por parte de las universidades.

Teniendo en cuenta la disponibilidad de fondos adjudicados a la UGR en los proyectos con vigencia durante el curso 2025/2026, la Universidad de Granada proporcionará una ayuda por cada mes de estancia Erasmus por un importe adicional de 250 euros mensuales a los estudiantes considerados de menos oportunidades que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones (las ayudas NO SON ACUMULABLES entre sí):

1. Ser beneficiario de una beca de estudios de carácter general de la Administración General del Estado para realizar estudios universitarios y otros estudios superiores o de una beca del Departamento de Educación del País Vasco, o de una beca para la escolarización de estudiantes de niveles no universitarios concedida por el Departamento de Educación del País Vasco, en el curso académico 2024/2025 o en el curso académico en el que se realice la movilidad (curso 2025/2026)
2. Pertenecer a una familia numerosa.
3. Estar matriculado en un centro situado en las Ciudades Autónomas de Ceuta o Melilla.
4. Tener la condición de refugiado o con derecho a protección subsidiaria.
5. Tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento, o un grado de discapacidad equivalente, en el caso de estudiantes extranjeros.
6. Encontrarse en alguna(s) de las siguientes situaciones:
  - a. Problemas de salud: Padecer problemas físicos o mentales que genere la necesidad de apoyo adicional.
  - b. Percibir la unidad familiar una prestación de Ingreso mínimo vital / Renta Mínima de Inserción o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma.
  - c. Estar en riesgo de exclusión social.
  - d. Encontrarse en una situación de especial necesidad y emergencia social.



- e. Ser víctima de terrorismo, de violencia de género o en situación de orfandad.
- f. Encontrarse en una situación de dependencia o con dependientes a cargo.
- g. Tener un contrato de trabajo a tiempo completo.
- h. Pertener a una familia monoparental.

*\*\* Los datos de las condiciones 1,2 y 3 se obtendrán de las bases de datos de la UGR. Es responsabilidad de cada estudiante tener los datos actualizados. Además, se tendrán en cuenta las demás circunstancias confirmadas en la condición de la matrícula de cada estudiante. Si no se encuentran expresamente indicadas en el expediente, las condiciones 4, 5 y 6 deberán ser acreditadas documentalmente a la ORI mediante el procedimiento Movilidad internacional: Perfil con Menos Oportunidades e Inclusión, con carácter PREVIO al inicio de la movilidad, para su revisión por parte del Servicio de Asistencia Estudiantil de la UGR. Aprobada la consideración de “estudiante de menos oportunidades”, la ayuda correspondiente será incluida en el convenio de subvención que se suscribe con cada participante ANTES del inicio de la estancia.*

*Iniciada la estancia, no podrá tramitarse ninguna ayuda para estudiantes de menos oportunidades, salvo situaciones sobrevenidas.*

### **3.1.3. Ayuda de viaje**

El estudiantado Erasmus + en movilidad a Alemania, Austria, Bélgica, Francia, Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Países Bajos, Noruega, Italia, Suecia, Chipre, Grecia, Malta, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Letonia, República Checa, Portugal, Bulgaria, Croacia Hungría, Lituania, Polonia, Macedonia del Norte, Rumanía, Serbia y Turquía disfrutará, además, de una ayuda adicional para el desplazamiento, en función de la distancia entre la UGR y localidad de la universidad de destino.

<b>Distancias de viaje</b>	<b>Importe por el viaje estándar/no ecológico</b>	<b>Viaje ecológico (bus, tren, coche compartido, en el viaje de IDA y VUELTA)</b>
Entre 10 y 99 KM:	28 euros	56 euros
Entre 100 y 499 KM:	211 euros	285 euros
Entre 500 y 1999 KM:	309 euros	417 euros
Entre 2000 y 2999 KM:	395 euros	535 euros
Entre 3000 y 3999 KM:	580 euros	785 euros
Entre 4000 y 7999 KM:	1188 euros	1188 euros
8000 KM o más:	1735 euros	1735 euros



Para percibir la ayuda por viaje ecológico, las personas participantes en movilidad que realicen en el tramo principal del trayecto de ida y vuelta a su destino en un medio de viaje ecológico (bus, tren o coche compartido con otros estudiantes) deberán informar a la ORI con antelación de al menos un mes al inicio de la estancia, proporcionando los comprobantes de viaje al destino (reservas, facturas, billetes nominativos de ida y vuelta, itinerario, etc.). No se considera ecológico el uso de avión o barco en ningún tramo principal del viaje.

### 3.2. FONDOS DE JUNTA DE ANDALUCÍA.

Las cuantías de las ayudas económicas complementarias de la Junta de Andalucía para el curso académico 2025/2026 se encuentran especificadas en la [Orden de 26 de mayo de 2025, por la que se determina la cuantía y las condiciones de la aportación de la Administración de la Junta de Andalucía para el fomento de la movilidad académica del estudiantado matriculado en las Universidades Públicas de Andalucía y seleccionado en el Programa Erasmus+ para el curso 2025/2026, publicada en el BOJA nº 103, de 2 de junio de 2025.](#)

La mencionada Orden establece los criterios a aplicar para determinar la aportación complementaria que se concederá al estudiantado en el curso 2025/2026, seleccionado para participar en el Programa Erasmus+ en los proyectos del período 2021 – 2027, así como determinar las cuantías en función de los distintos grupos de países establecidos:

<b>Grupo países</b>	<b>Aportación Base</b>	<b>Aportación Especial*</b>
<b>Grupo países 1:</b> Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega y Suecia	263 €/mes	210 €/mes
<b>Grupo países 2:</b> Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Francia, Grecia, Italia, Letonia, Malta, Países Bajos, Portugal y República Checa.	203 €/mes	152 €/mes
<b>Grupo países 3:</b> Bulgaria, Croacia, Hungría, Lituania, Polonia, Macedonia del Norte, Rumanía, Serbia y Turquía.	105 €/mes	79 €/mes

\*Las personas beneficiarias de la ayuda especial son aquellas que lo sean de una beca de estudios de carácter general del Ministerio con competencias en la materia o de una beca de carácter general del Departamento de Educación de la Comunidad Autónoma del País Vasco o de la Comunidad Foral de Navarra, en el curso 2024/2025. También percibirán la aportación especial quienes acrediten la condición de refugiado o con derecho a protección subsidiaria o de



haber presentado solicitud de protección internacional en España.

El importe máximo que se financiará es de nueve meses (en todo caso no podrá ser superior al número de meses financiado en el apartado 3.1).

#### **4. ESTUDIANTES PARTICIPANTES EN MODALIDAD INTERCAMBIO, ELEGIBLES EN EL PROGRAMA ERASMUS + KA131. MOVILIDAD INTERNACIONAL**

Podrán recibir financiación de los fondos Erasmus + KA131 a destinos de terceros países no asociados al programa Erasmus+ las personas participantes en el programa de intercambio (en la Convocatoria de Movilidad Internacional de Grado 2025/2026, Modalidad denominada “ Plazas ofertadas en terceros países no asociados al programa y en el marco del Plan Propio de Internacionalización”) que se desplacen a un destino con el que existe un acuerdo interinstitucional válido para el período de movilidad, no hayan agotado la financiación europea en movildades previas y que cumplan los trámites obligatorios de la movilidad Erasmus+ (formalización del acuerdo Erasmus +, firma de la documentación obligatoria con carácter previo a la estancia, etc.).

Las cuantías de la ayuda se individualizarán de acuerdo con los siguientes importes:

##### **4.1 Ayuda para viaje (KA131 a destinos de terceros países no asociados al programa Erasmus+):**

Quienes cumplan condiciones de este apartado recibirán una ayuda para los gastos de viaje en función de la distancia a su institución de destino, cuantías del apartado 3.1.3.

##### **4.2. Ayuda para los gastos de estancia:**

	Fondos Erasmus+	Ayuda para estudiantes de menos oportunidades**	Ayuda Aportación complementaria Junta de Andalucía***
Movilidad Erasmus KA131 con plaza de movilidad a REINO UNIDO	380 €/mes	250 €/mes	APORTACIÓN BASE: 263 € /mes APORTACIÓN ESPECIAL***: 210 € / mes
Erasmus+ KA131 Internacional: ESTUDIANTES con plaza de movilidad a ANDORRA	380 €/mes	250 €/mes	-
Erasmus+ KA131 Internacional: ESTUDIANTES a otros destinos en TERCEROS PAÍSES NOASOCIADOS	700 €/mes	250 €/mes	-



\*\* (para determinación de la condición de “participante con menos oportunidades” se seguirán los mismos criterios que los enumerados en el apartado 3.1.2).

\*\*\* Véase condiciones del apartado 3.2.

## 5. AYUDAS PROCEDENTES DE FONDOS DEL PLAN PROPIO DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA UGR

Se financiarán con fondos propios de la UGR ayudas específicas en el marco del del Plan Propio de Internacionalización “Ayudas y bolsas de viaje para estudiantes de Grado en destinos no financiados en los programas Erasmus +”, a aquellas personas participantes que realicen estancia a terceros países (Modalidad “Plazas ofertadas en el marco del Programa Propio” de la Convocatoria de Movilidad Internacional de Grado 2025/2026), y **no reciban la financiación de fondos externos** (estancias no elegibles para la financiación a través del Programa Erasmus+). Estas condiciones de financiación se aplicarán, asimismo, a movibilidades a destinos europeos y en terceros países en titulaciones internacionales dobles y conjuntas cuando no sea posible la financiación con fondos externos.

Las ayudas del Plan Propio se ofrecen para toda la duración de la plaza ofertada (un curso completo o un cuatrimestre). Para aquellas plazas que tienen duración de un curso académico completo y se reduzcan a petición del estudiante, la cuantía de la ayuda se reducirá a la correspondiente a un cuatrimestre.

Grupos de países	Ayuda total para un cuatrimestre o período inferior	Ayuda total para curso completo	Ayuda adicional a estudiantes de menos oportunidades (total), en su caso****	Ayuda adicional de viaje
Argentina, Brasil, Bolivia, Chile, Colombia, Cuba, Ecuador, México, Perú, República Dominicana, Uruguay, China, India, Jordania, Líbano, resto países no especificados.	2000 €	2500 €	500€	no
Canadá, Estados Unidos, Puerto Rico, Australia, Nueva Zelanda, Corea del Sur, Japón, Macao, Taiwán	2500 €	3250 €	500€	no



Argelia, Marruecos	1700 €	2000 €	500€	no
Andorra	1500 €	1850 €	500€	no

\*\*\*\*Quienes cumplen las condiciones de estudiantes de menos oportunidades recibirán una ayuda adicional de 500€ para todo el período de su movilidad (se aplicarán criterios especificados en el apartado 3.1.2.).

## **6. MOVILIDADES A SUIZA**

Quienes tengan las plazas de movilidad a universidades suizas no reciben la financiación de la UGR. El estudiantado con destino a Suiza recibe ayuda, en su caso, directamente de la Fundación de Cooperación Federal del gobierno suizo, que sufraga a través de sus universidades los gastos de las personas procedentes de universidades europeas por medio del programa denominado *Swiss - European Mobility programme*.

## **7. FINANCIACIÓN DEL SEGURO OBLIGATORIO DE MOVILIDAD**

Todos los participantes en movilidad internacional de estudios de larga duración que reciban ayudas para la movilidad 2025/2026 tienen obligación de estar provistos de un seguro de asistencia en el viaje con los requisitos mínimos establecidos por el Vicerrectorado de Internacionalización, para todo el período de su movilidad.

Los participantes en movilidad internacional con fines de estudios de larga duración en el curso 2025/2026 serán incluidos en el seguro colectivo de la UGR, a cargo de la Oficina de Relaciones Internacionales. La información completa sobre el seguro se encuentra disponible en el enlace: <https://internacional.ugr.es/estudiantes/movilidad-saliente/tramites-erasmus#contenido10>

## **8. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN**

El incumplimiento por parte de las personas beneficiarias de las obligaciones señaladas en las respectivas convocatorias, o la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en el art 37 de la Ley 38/2023 de 17 de noviembre, dará lugar al correspondiente reintegro total o parcial de las cantidades percibidas.



**ANEXO I: IMPORTES DE LAS AYUDAS INDIVIDUALES PARA ESTANCIAS DE ESTUDIOS DE LARGA DURACIÓN ESTABLECIDOS EN PROYECTOS DE MOVILIDAD KA131 DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA**

Los proyectos de movilidad de la UGR, con vigencia en el curso académico 2025/2026, que financian las actividades de estudios de larga duración del estudiantado seleccionado en las convocatorias de Movilidad Internacional de Estudiantes 2025/2026 contemplan diferentes cuantías y condiciones de disfrute de las ayudas (condiciones mínimas: <http://sepie.es/educacion-superior/index.html>):

La UGR realizará la distribución de ayudas equiparando las ayudas a la cuantía más elevada prevista para el país de destino correspondiente, con la finalidad de garantizar la igualdad de condiciones entre todos los estudiantes que realicen una estancia de estudios de larga duración en el mismo país durante el curso académico siguiente.

GRUPOS PAÍSES	2024-1-ES01-KA131-HED-000208441 APORTACIÓN /mes	2025-1-ES01-KA131-HED-000338513 APORTACIÓN /mes
Grupo países 1: Alemania, Austria, Bélgica, Francia, Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Países Bajos, Noruega, Italia y Suecia	350 €/mes	380 €/mes
Grupo países 2: Chipre, Grecia, Malta, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Letonia, República Checa y Portugal	300€/mes	330 €/mes
Grupo países 3: Bulgaria, Croacia, Hungría, Lituania, Polonia, Macedoniadel Norte, Rumanía, Serbia y Turquía	250 €/mes	280 €/mes